**DOCUMENTO DE POSICION DE EL SALVADOR SOBRE VIABILIDAD DE UN**

**PACTO GLOBAL SOBRE MEDIO AMBIENTE**

El Salvador apoya la idea que la Asamblea General inicie un proceso de negociación para un documento vinculante que recoja principios generales transversales en derecho internacional ambiental. Asimismo, respalda la valoración del Secretario General, según su reporte A/73/419 con respecto a la dispersión existente en la arquitectura legal ambiental a nivel global.

Como se acaba de mencionar, El Salvador estaría a favor de un instrumento vinculante. No obstante, y tomando en consideración la necesidad de consenso, estaría también a favor de un documento no vinculante; pero que llene los vacios existentes, bajo la forma de una Declaración que contenga un procedimiento de seguimiento. El Salvador considera favorable establecer definiciones universales sobre principios generales de derecho internacional ambiental, ya que la ambigüedad en las definiciones actuales no es beneficiosa. Se considera importante contar con un Pacto Global que contenga principios generales aplicables a todos los instrumentos internacionales en derecho internacional ambiental ya existentes y futuros.

Para El Salvador, es importante que la Ratificación de un hipotético Pacto, una vez haya sido negociado intergubernamentalmente, implique la obligación del Estado ratificarte del Pacto a aplicar los principios generales contenidos en él, en todos los instrumentos temáticos de los que ese mismo Estado ya sea Parte o que ratifique en el futuro. Este elemento tendría que quedar establecido en el texto del Pacto, ya que la aplicación de principios definidos aplicables a los instrumentos ambientales existentes y futuros permitiría la implementación efectiva del mismo.

Por otra parte y desde el punto de vista legal, El Salvador considera que, en el caso se negocie un Pacto de carácter vinculante, realizar Enmiendas en los textos de Convenciones Ambientales ya existente y Decisiones en el seno de cada Conferencia de Estados Parte, podría ser un proceso complejo y que conllevaría mayor tiempo (Con la finalidad de crear un vinculo legal de aplicación entre el hipotético Pacto y cada Instrumento Internacional Ambiental.). Por lo tanto y como parte del proceso del Grupo de Trabajo establecido por la Resolución A/RES/72/277, es importante tener un entendimiento común sobre la forma más conveniente y factible para realizarlo estos vínculos legales, tomando en cuenta las provisiones que cada instrumento internacional ya posee.

Para El Salvador, el Pacto Global debería incluir los principios ya establecidos en los actuales Tratados Ambientales, y fortalecerlos de tal forma que potencien su efectiva aplicación. Asimismo, es importante tener en cuenta que a nivel nacional, y dada la jerarquía de las Leyes en El Salvador, los Tratados Internacionales ratificados por El Salvador se convierten en Ley Nacional.

El Salvador cree en la importancia de contar con un Pacto Global que se aplique de forma universal, cubriendo todos los vacios en los demás instrumentos legales ambientales. Sin embargo, es necesario identificar si todos estos vacios, debido a su naturaleza y complejidad propia, pueden ser subsanados en un solo documento global. Puede que algunos temas sean más factibles de subsanar dentro de su propio régimen temático (atmosfera, diversidad biológica, suelos, recursos hídricos, océanos y mares, desechos, etc.).

En este marco, El Salvador considera fundamental la definición de los siguientes nueve principios establecidos en el reporte del Secretario General de Naciones Unidas: 1- Prevención, 2- Precaución, 3- Quien Contamina Paga, 4- Democracia ambiental (y sus componentes), 5- Cooperación, 6- Derecho a un entorno limpio y saludable, 7- Desarrollo Sostenible, 8- Responsabilidades Comunes pero Diferencias y Capacidades Respectivas, 9- No regresión y progresividad).

El Salvador se opone a cualquier posible renegociación de la definición de principios arriba mencionados que hayan sido establecidos como parte del proceso de negociación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y sus documentos conexos, como es el Plan de Acción de Addis Abeba sobre Financiamiento para el Desarrollo, así como aquellos que ya hayan sido definidos en los procesos del CMNUCC (UNFCCC) y el Acuerdo de París.

Asimismo, El Salvador sugiere adicionar los siguientes dos principios:

1. Equidad: El cumplimiento de los compromisos de los Convenios debe considerar las prioridades nacionales de desarrollo y de sus circunstancias, permitiendo el derecho al desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza para los países en desarrollo. (mencionado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático -CMNUCC; párrafo 3 del preámbulo, articulo 3.1, 3.2, y 4.7)
2. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, el principio relacionado a que los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados, ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional (Artículo 3 del Convenio de Diversidad Biológica y párrafo 8 del preámbulo del CMNUCC).

Finalmente, y con respecto al proceso de seguimiento contenido en un hipotético Pacto Global para el Medio Ambiente y su medición de avance, El Salvador considera que es preferible el establecimiento de sesiones de Conferencia de Estados Partes y mecanismos de reporte.

----------------------